MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE ADQUISICIONES	PLAN NECESIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS	**Pág.** 1 de 1 **Código** FO-JEMGF-COADE-1998 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2024-01-10

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Ciudad: Bogotá
Departamento: Bogotá D.C.
Fecha: enero de 2025

PLAN DE NECESIDADES No. 00007353 **QUE EMITE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE CALIDAD ACADÉMICA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, **PARA LA VIGENCIA 2025.**

1. SITUACIÓN:

La Escuela de Ingenieros Militares (ESING) ha identificado la ausencia de personal de planta con la especialización técnica necesaria para desempeñar ciertas funciones clave. Estas tareas requieren conocimientos especializados que, en la actualidad, no están disponibles entre el personal existente en la Unidad.
Ante esta situación, la contratación externa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios se presenta como la solución más viable para atender esta necesidad inmediata. Esta medida permitirá garantizar el cumplimiento efectivo de las responsabilidades alineadas con la misión y visión de la ESING.

2. MISIÓN:

Capacitar y entrenar a oficiales, suboficiales, soldados y personal civil de las Fuerzas Armadas, sociedad civil y países amigos; así mismo generar, actualizar y difundir doctrina para la formación de líderes legítimos, respetuosos de la Constitución Nacional, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con altos estándares de calidad educativa en la temática de minas y artefactos explosivos, ingeniería civil y militar.

3. EJECUCIÓN

3.1 Justificación de la Necesidad

En la actualidad, la Escuela de Ingenieros Militares (ESING) no cuenta con personal militar ni civil de planta nombrado que pueda desempeñar las funciones necesarias para cumplir con la misionalidad del área. Por esta razón, se hace indispensable la contratación de servicios especializados que garanticen la óptima ejecución de los recursos y el adecuado desarrollo de los procesos contractuales, contribuyendo al cumplimiento de las funciones de la Escuela, sus estados mayores, dependencias, y las necesidades de sus partes interesadas, tanto internas como externas.
Además, se requiere personal con conocimientos y experiencia que apoye la atención de los requerimientos provenientes del Comando Superior, así como de entes de control internos y externos.
La ESING se destaca por facilitar la formación de líderes legítimos con altos estándares de calidad educativa en áreas como minas y artefactos explosivos, ingeniería civil y militar. Por ello, resulta imprescindible contratar personal que respalde las funciones tanto del personal militar como del civil, permitiendo cubrir las necesidades existentes y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Esta contratación asegurará la prestación de servicios que posibiliten el desarrollo de la misión institucional y la respuesta oportuna a los requerimientos de los diferentes niveles de mando, entes de control y otras instancias. Asimismo, busca garantizar que la comunidad académica y los usuarios internos y externos dispongan de elementos y servicios que satisfagan sus necesidades con oportunidad y eficiencia, optimizando los recursos y los servicios prestados por la ESING como unidad militar e institución de educación superior.
Cabe destacar que esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Escuela de Ingenieros Militares y en el plan para la celebración del contrato No. 00041925, con fecha del 31 de diciembre de 2024.
La contratación de servicios externos permite una mayor optimización de los recursos institucionales, ya que el profesional contratado no se ve afectado por la multidisciplinariedad de roles que asume el personal uniformado. Además, este profesional puede prestar sus servicios incluso fuera de las instalaciones del contratante y utilizando sus propios instrumentos, lo que garantiza eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de los objetivos de la ESING.
Finalmente, la autorización para la contratación de prestadores de servicios permitirá superar el déficit de personal necesario para alcanzar la misionalidad y los objetivos institucionales. Este esquema contractual ofrece la ventaja de garantizar la continuidad de los procedimientos académicos y administrativos, ya que el personal contratado no se ve afectado por la movilidad (traslados) inherente a la Fuerza, asegurando así la sostenibilidad de los procesos.
Se resalta que se evidencia la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, recurso 16.

3.2 Necesidad Presupuestal

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16 SSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESING	$ 49.500.000,00

3.3 Relación perfil profesional prestador de servicios requerido

ITEM	CÓDIGO DANE	TÉCNICO / TECNOLOGÍA / PROFESIÓN Y POSGRADO	PERFIL (CATEGORÍA Y NIVEL)	OBJETO CONTRACTUAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	VALOR MENSUAL (HONORARIOS)	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR TOTAL

1	92919	LICENCIADA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	PROFESIONAL G	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE CALIDAD ACADÉMICA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES	1. ASESOR EN LA ACTUALIZACIÓN O GENERACIÓN DE LOS MANUALES DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL ARMA DE INGENIEROS MILITARES. 2. ASESOR DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA DE INGENIEROS (TOE) 3. REVISIÓN DE LA CONSTANTE ACTUALIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES REQUERIDAS POR EL ARMA DE INGENIEROS MILITARES EN COORDINACIÓN CON EL COING Y EL CEDE 10 4. APOYAR EN LAS ACTIVIDADES E INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN EN FUNCIÓN DE LAS PUBLICACIONES ACADEMICAS. 5. DAR INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN EN CURSOS MILITARES Y EN TEMAS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ESING. 6. CONSULTAR Y RECOPILAR DE LAS FUENTES PRIMARIAS TALES COMO ARCHIVOS, REVISTAS, LIBROS Y OTROS DOCUMENTOS LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ALIMENTAR LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN. 7. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE EL DIRECTOR DE LA ESING Y EL JEFE INMEDIATO ESTIPULEN PARA SU ASESORÍA EN LOS TEMAS QUE SE PLANTEEN. 8. ASESORAR A LA INSPECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESING EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ACADÉMICOS DE ACUERDO CON LA DOCTRINA. 9. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS REUNIONES CON EL COING Y EL CEDE 10 PARA ASESORÍAS QUE SEAN REQUERIDAS Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE INGENIEROS MILITARES. 10. REVISIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE DOCTRINA PARA EFECTOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN O LO QUE SE CONSIDERE DE ACUERDO CON LA NECESIDAD. 11. CUMPLIR CON EL LINEAMIENTO ESTABLECIDO POR ARCHIVO QUE CADA DOCUMENTO ORFEADO QUEDE DEBIDAMENTE CARGADO Y - ARCHIVADO EN LA PLATAFORMA ORFEO, CON EL FIN TENER AL DÍA LAS BANDEJAS DE LA PLATAFORMA. 12. MANTENER EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL QUE PRODUZCA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y ENTREGARLA AL RESPONSABLE DEL ARCHIVO CUANDO LO REQUIERAN. 13. REALIZAR EL CARGUE MENSUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II, EL INFORME DE GESTIÓN, LA CUENTA DE COBRO O FACTURA (ESTA ULTIMA SI APLICA) Y LA PLANILLA DE PAGO (ESTA ULTIMA SI APLICA), HASTA FINALIZAR EL CONTRATO. 14. ENTREGAR AL FINALIZAR EL CONTRATO AL SUPERVISOR DEL MISMO UN BACKUP DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN DESARROLLO DEL CONTRATO EN FORMATO WORD, POWER POINT, EXCEL O COMO ORIGINALMENTE HAYA SIDO GENERADO. 15. EL CONTRATISTA DEBE CUSTODIAR LOS MEDIOS ENTREGADOS Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVER LOS INSUMOS, SUMINISTROS HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN EVENTUALMENTE Y POR LA NECESIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PUESTOS A SU DISPOSICIÓN. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO LE SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES PERTINENTES CONTENIDAS EN LA LEY 1476 DE 2011. 16. DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS DE ACUERDO AL NIVEL, NATURALEZA Y DESEMPEÑO EN EL CARGO.	$5.500.000,00	9	$49.500.000,00

3.3.1. Especificaciones Técnicas Adicionales

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto"
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word. Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.
18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.
19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012
ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.
ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
3. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

3.4. Tiempo de Ejecución

El Tiempo estimado para la ejecución del contrato es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de octubre de 2025

3.5. Lugar del Cumplimiento y Entrega de las Obligaciones Contractuales

Los servicios se prestarán principalmente en las instalaciones de la Escuela de Ingenieros Militares, ubicadas en la Carrera 46 No. 18-30 - Cantón Caldas, o en cualquier otro lugar que determine el supervisor del contrato, siempre que sea para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

4. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 1082 de 2015 ""Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
- Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

5. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

Del contrato que tenga lugar con ocasión a la presente adquisición, no se derivará vínculo laboral alguno, así las cosas, será el contratista quien debe asumir los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad aplicable a los contratos de prestación de servicios.

Los contratistas deben cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES.

RIESGOS LABORALES. De conformidad con el Literal b. Numeral 3, artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá ingresar obligatoriamente al sistema General de Riesgos Profesionales. EL monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el profesional independiente cuando el riesgo al que esté expuesto sea I, II o III.

- El supervisor del contrato deberá entregar el informe y acta de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar el pago en los plazos estipulados por la Dirección de la CENAC EDUCACIÓN
- El Oficial - Suboficial logístico de la unidad informara de cambios relacionados con el presente plan al CENAC EDUCACIÓN, mediante oficio describiendo los motivos de los cambios a efectuar.
- El Oficial – Suboficial logístico de la unidad informara de la conformación de los diferentes comités para la estructuración y evaluación del proceso.

6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

- Plan No. 00041925 de fecha 31 de diciembre de 2024 que emite el Comando del Ejército con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

- De acuerdo con la Autorización radicada bajo el No. 2025318002457760 de fecha 27 de enero de 2025 emitida por la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza – Brigadier General Samuel Salinas Valencia.

7. FIRMAS.

Teniente Coronel. **NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ**
Director Escuela de Ingenieros Militares

Avala:

Teniente **JUAN FELIPE VÉLEZ APONTE**
Oficial S4 Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: PS. CONSTANZA ESCUDERO
Asesora de Planes ESING

Revisó: PS. NAZLY ROBLES
Analista de Calidad y Coordinadora contratación

Aprobó: [illegible] PULIDO
Subdirector ESING